A

AQUIESCENCIA

Jur.

El asentimiento o aquiescencia no puede resultar sino de hechos o actos escritos que no dejen ninguna duda sobre la intención de quienes ellos emanan. Se decidió, sin embargo, que si una parte no muestra su voluntad expresa de que se ejecute una medida dispuesta en su provecho, este comportamiento implica una voluntad tácita de darle aquiescencia. No. 38, Pr., Ene. 2012, B.J. 1214.